



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2014 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve horas y quince minutos**, del día **dieciocho de junio de dos mil catorce**, previa citación, en sesión **extraordinaria y urgente** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN



D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES¹
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

ORDEN DEL DIA

1/ 98.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Conforme a lo señalado en la propia convocatoria, se motiva la urgencia de la sesión debido a la necesidad de la adopción del acuerdo plenario dado el plazo perentorio establecido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

¹ Se incorpora en el punto 2.



La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la sesión.

- 2/ 99.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ACOGERSE A LAS NUEVAS CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS AL AMPARO DEL RD-LEY 2/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y CONFIRMACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 Y SU POSTERIOR REVISIÓN DE 2013.**

[Durante el estudio del presente asunto se incorporó a la sesión el Sr. Macías Morales].

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el Coordinador que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 y 221 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2014
Asunto: MODIFICACIÓN CONDICIONES FINANCIERAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (RD-ley 4/2012).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes

HECHOS que figuran a continuación:

1.- El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, habilitó las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las Entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, las Entidades locales están obligadas a remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite de 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago anteriores a 1 de enero de 2012, y que cumplan una serie de requisitos.



2.- Tal y como señaló el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, las entidades locales podrían financiar esta relación de obligaciones pendientes de pago mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, cuyas condiciones financieras serían fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3.- De igual forma, el artículo 7 del RD-ley 4/2012, también señaló que una vez remitida la relación certificada y en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, y por tanto, tener que acudir a la operación de endeudamiento, el Interventor elevaría al pleno de la corporación un **plan de ajuste**, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

Posteriormente, con fecha de 10 de marzo de 2012, se publicó en el BOE, un nuevo **Real Decreto-ley, el 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores**, dónde en el apartado 5 de la disposición adicional tercera, se dice que el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

El plan de ajuste aprobado se extendería durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10 del citado Real Decreto-ley, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

Tal y como señala el artículo 3 del citado Real Decreto-ley, el Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno de fecha de 14 de marzo de 2012, la citada **relación de obligaciones pendientes de pago** y realizó, en tiempo y forma, su envío al Ministerio.

4.- La citada relación ascendió a un importe total de **39.403.976,44 €**, de los que **29.439.542,62 €** corresponden al Ayuntamiento y el resto al Instituto Municipal del Suelo (IMS) **-7.145.772,85 €-** y a la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA) **-2.818.660,97 €-**, siguiendo así las instrucciones del apartado 4 del artículo 3 del arriba citado Real Decreto-ley 4/2012, por el que se establece que la relación certificada a remitir por cada entidad local, comprenderá también las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los organismos autónomos y demás entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a las entidades locales incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local regulado en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

5.- Con fecha de 25 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobó el **Plan de Ajuste** regulado en el R. D. Ley 4/2012, que había de remitirse al

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes de que finalizara el mes de marzo, en el que se contenían las medidas de aumento de ingresos y reducción de gastos necesarias, no solo para absorber el impacto financiero que va a suponer la operación de crédito a concertar por el Ayuntamiento, por importe total de **39.403.976,44 €**, de los que **29.439.542,62 €** corresponden al Ayuntamiento y el resto al Instituto Municipal del Suelo (IMS) **-7.145.772,85 €-** y a la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA) **-2.818.660,97 €-**, para el pago de las deudas remitidas al Ministerio con fecha 14/3/2012, sino para reequilibrar las finanzas municipales que arrojan fuertes déficits como consecuencia de la pérdida de ingresos producida por la crisis económica por la que atravesamos.



6.- Posteriormente, se remitió en plazo el Plan de Ajuste aprobado por Pleno, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, quién lo informó favorablemente.

7.- Por **Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales**, se permite que determinadas entidades locales puedan beneficiarse de una modificación de condiciones financieras de los préstamos suscritos al amparo de la primera fase del pago a proveedores.

8.- Los municipios podrán optar por tres alternativas:

- a) Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia a 2 más y reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
- b) Ampliación del período de carencia en un año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
- c) Reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales períodos de amortización y de carencia.

9.- Consultada la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concluye que el Ayuntamiento de Móstoles puede solicitar acogerse a cualquiera de las tres medidas del punto anterior.

10.- Para poder acogerse a las medidas anteriores, los municipios tienen que cumplir toda una serie de condiciones generales, y además si quieren acogerse a las alternativas a) o b), unas condiciones adicionales.

11.- Las condiciones generales son las siguientes:

- 1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- 3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.



12.- Las condiciones adicionales son las siguientes:

- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes;
- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;
- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo;
- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;
- Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
- Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.

13.- En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles decide acogerse a la tercera medida (reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales períodos de amortización y de carencia), para lo que el procedimiento y plazo es el siguiente:

- 1.- Comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando si se acogen o no a las medidas. (acuerdo por el órgano competente)
- 2.- Si se acoge, comunicación telemática del interventor/secretario-interventor indicando la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes:
 - 2a.- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma *Emprende* en 3.
 - 2b.- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.
 - 2c.- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.
- 3.- Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y la proyección de medidas comprometidas. El MIHAP comunicará valoración del plan de ajuste, o en su defecto operará el silencio positivo.

El plazo para la comunicación telemática será el 14 de junio de 2014.



14.- Con fecha de 11 de junio de 2014 se publica la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en cuyo artículo séptimo se regulan los requisitos necesarios y el procedimiento para la solicitud de las citadas condiciones financieras.

15.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha ampliado con fecha de 11 de junio de 2014, el plazo para la presentación de las solicitudes, documentación y planes de ajuste que resulten pertinentes, con arreglo a la Orden antes mencionada, hasta el día **21 de junio**.

16.- Con fecha de 11 de junio el Ministerio publica también un Manual de Usuario para la aplicación de solicitud de modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores (RD-ley 4/2012, de 24 de febrero).

17.- Con fecha de 12 de junio el Coordinador de Nuevas Tecnologías con el visto bueno de la Concejal Coordinadora de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, se compromete a adherirse al Punto General de entrada de facturas electrónicas, en cuanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el citado punto general de entrada.

18.- La Gerencia de Urbanismo ha emitido Informe de fecha de 5 de junio de 2014 por la Subdirectora de Licencias y Obra Privada, en el que se informa que desde abril de 2012 se está cumpliendo sobradamente con la sustitución del 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables.

19.- Con fecha de 17 de junio, previo acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles de fecha de 16 de junio de 2014, se ha procedido a la adhesión automática en la plataforma Emprende en 3.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Solicitar acogerse a la medida de reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales períodos de amortización y de carencia, de los préstamos concertados al amparo del RD-Ley 2/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO. Aceptar las condiciones exigidas para acogerse a la citada medida y comprometerse a llevarlas a cabo, cuales son:

1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013, cuya adhesión ya se ha presentado con fecha de 17.06.2014 con nº de registro 1040499.

3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo



previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

TERCERO. *Confirmar el Plan de Ajuste existente 2012-2022 con su posterior revisión en 2013.*

CUARTO. *Que se proceda por parte del Interventor General a remitir telemáticamente la solicitud, con fecha límite 21 de junio de 2014, cumpliéndose con todas las condiciones y requisitos exigidos en la citada Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 18 de junio de 2014, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cincuenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.